



1	NOTARIA	DECIMO	PRIMERA
2	DEL CANTON QUITO		
3	*****		
4	5 AUMENTO DE CAPITAL Y RE <u>En la ciudad de San -</u>		
5	6 FORMA DE ESTATUTOS	Francisco de Quito , -	
7	8 DE LA COMPAÑIA : " A S E A S. A. "	Capital de la Repúbl- ica del Ecuador , hoy -	
9	día dieciseis (16) -		
10	11 CAPITAL ANTERIOR : S/. 15'000.000,oo	de Abril de mil novecientos ochenta y	
12	cinco , ante mí , Doc-		
13	14 AUMENTO DE CAPITAL : S/. 17'000.000,oo	tor Rodrigo Salgado - Valdez , Notario Décimo Primero del Cantón	
15	16 CAPITAL ACTUAL : S/. 32'000.000,oo	Quito , comparece : El señor Ingeniero Hugo -	
17	V. Pérez , en su cali-		
18	dad de Apoderado General de la Compañía " ASEAS. A. ", según consta de los documentos habilitantes		
19	que se agregan . - El compareciente es mayor de edad , de nacionalidad argentina , de estado civil		
20	casado , domiciliado en esta ciudad de Quito , há		
21	bil para contratar y obligarse , a quien de cono-		
22	cer doy fe y dice que eleva a Escritura Pública -		
23	la minuta que me entrega , cuyo tenor literal y -		
24	que transcribo es el siguiente : " S E Ñ O R N O		
25	T A R I C " : Sirvase incorporar en el Protocolo		

1 de Escrituras P^úblicas a su cargo , una de la --
2 cual conste la de aumento de capital y reforma de
3 estatutos de la Compañía ASE^A S. A., que se otor-
4 ga de conformidad con las siguientes cláusulas :
5 P R I M E R A : COMPARCIENTE . - Comparece
6 el otorgamiento de la presente escritura p^ública
7 el señor Ingeniero Hugo Pérez , en su calidad de
8 Apoderado General de ASE^A S. A., seg^{ún} aparece de
9 la copia del poder que se agrega como documento -
10 habilitante . - Adviértase que el compareciente -
11 interviene debidamente autorizado por la Junta Ge-
12 neral de Accionistas de la compaⁿía que represen-
13 ta , seg^{ún} aparece de la copia del acta de la se-
14 sión de dicho organismo que se incorpora a la pre-
15 sente . - S E G U N D A : ANTECEDENTES . -
16 a) ASE^A S. A. se constituyó mediante escritura -
17 p^ública celebrada ante el Notario de Guayaquil , -
18 Doctor Jorge Maldonado Renells , el ocho de Agos-
19 to de mil novecientos setenta y siete y legalmen-
20 te inscrita en el Registro Mercantil del Cantón -
21 Quito , el veinte y cinco de Agosto del mismo año.
22 b) ASE^A S. A. reformó parcialmente sus estatutos
23 sociales , mediante escritura p^ública otorgada el
24 diez de Junio de mil novecientos ochenta y uno , -
25 ante el Notario Décimo Primero del Cantón Quito y
26 legalmente inscrita en el Registro Mercantil del
27 mismo Cantón , el veinte de Agosto del mismo año.
28 c) Mediante escritura p^ública otorgada el trece



-- de Mayo de mil novecientos ochenta y tres , ante el Notario Décimo Primero del cantón Quito e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el diecisiete de Junio del mismo año , ASEA S. A. incrementó su capital a la suma de Quince millones de sucre (S/. 15'000.000,00) . - d)

La Junta General de Accionistas de ASEA S. A., ce
lebrada el veinte de Diciembre de mil novecientos
ochenta y cuatro , resolvió aumentar el capital -
de la compañía , reformar y codificar los estatu-
tos sociales , así como autorizar al Apoderado Ge
neral de dicha compañía , para que eleve a escri-
tura pública las resoluciones adoptadas . - e) -

El Ministerio de Industrias , Comercio e Integración , mediante Resolución número Ciento ochenta y cuatro de siete de Marzo de mil novecientos ochenta y cinco , autorizó la inversión extranjera de la Compañía ASEA AB , en el aumento de capital que se efectúa mediante este instrumento . - -

~~T E R C E R A : AUMENTO DE CAPITAL . - -~~

Con estos antecedentes , el compareciente , en la
calidad de Apoderado General de ASEA S. A. , mani-
fiesta que , a fin de dar cumplimiento a lo re--
suelto por la Junta General de Accionistas de la
compañía que representa , aumentar el capital de
su representada , en la suma de Diecisiete millo-
nes de sucre (S/. 17'000.000,00), dividido en

1 diecisiete mil (17.000) acciones ordinarias y -
2 nominativas de un valor de Un mil sucre (S/. --
3 1.000,oo) cada una , el mismo que se suscribe y
4 paga de conformidad con el siguiente cuadro : - -

5 ACCIONISTAS	6 CAPITAL SUSCRITO	7 CAPITAL PAGADO
---------------	--------------------	------------------

6 EN AUMENTO	7 EN AUMENTO EN	
--------------	-----------------	--

7 NUMERARIO

8 ASEA AB	17'000.000,oo	17'000.000,oo
-----------	---------------	---------------

9 TOTALES :	17'000.000,oo	17'000.000,oo
-------------	---------------	---------------

10 Debe advertirse que los actuales accionistas de -

11 ASEA S. A. , renunciaron previa y expresamente al
12 derecho de suscripción preferente en el aumento
13 de capital que hoy se efectúa , en las proporcio-
14 nes que les correspondía , en favor de la Compañía
15 ASEA AB , de conformidad con el cuadro que antece-

16 de . - C U A R T A : REFORMA Y CODIFICA--

17 CION DE ESTATUTOS . - El señor Ingeniero Hugo -

18 Pérez , en la calidad en que interviene , mani -

19 fiesta de la misma manera , que a fin de dar cum-

20 plimiento a lo resuelto por la Junta General de -

21 Accionistas de su representada , reforma y codi-

22 fica los estatutos sociales de la empresa , cuyo

23 texto en adelante será en el que consta en el Ac-

24 ta de la Junta General de Accionistas de veinte -

25 de Diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro ,

26 que se incorpora y forme parte integral de este -

27 instrumento público . - ACTA DE LA JUNTA GE-

28 NERAL DE ACCIONISTAS DE ASEA S. A. - -



1	Reunida en sesión extraordinaria el veinte de Di--	
2	ciembre de mil novecientos ochenta y cuatro . - -	
3	En la ciudad de Quito , a los veinte días del mes	
4	de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro,	
5	en las oficinas de la compañía ubicadas en la ca-	
6	lle Hernández de Girón número cuatrocientos cin-	
7	uenta y dos y Avenida América de esta ciudad de	
8	Quito , a las quince horas , se reúnen los si - -	
9	guientes accionistas de ASEA S. A. : - - -	
10	ACCIONISTA	CAFITAL SUSCRITO
11		Y PAGADO
12	Asea A. B.	14.000.000,00
13	Ivan Bohman C. Ltda.	700.000,00
14	Preflosa - Predial	
15	Flora S. A.	100.000,00
16	Marvijo S. A.	100.000,00
17	Marcia A. de Bohman	100.000,00
18	TOTALES :	15.000.000,00
19	Adviértase las siguientes representaciones : - -	
20	COMPANIA	REPRESENTANTE
21	Asea A. B.	Dr. Francisco Roldán
22	Ivan Bohman C. Ltda.	Assar Bohman
23	Preflosa - Predial	
24	Flora S. A.	Assar Bohman
25	Marvijo S. A.	Assar Bohman
26	Marcia A. de Bohman	Assar Bohman
27	En el expediente de esta junta , se encuentran los	
28		

1 documentos que acreditan las representaciones de
2 las personas antes indicadas . - Por encontrarse
3 representada la totalidad del capital social sus-
4 crito y pagado de la compañía , los presentes por
5 unanimidad , resuelven constituirse en Junta Gene-
6 ral de Accionistas , en Sesión Universal , al am-
7 paro de lo dispuesto en el Artículo doscientos o--
8 chenta de la Ley de Compañías vigente , renuncian
9 do expresamente al requisito de convocatoria pre-
10 via para tratar el siguiente punto : U n o . - Au-
11 mento de capital , reforma y codificación de esta-
12 tutos . - En ausencia del Presidente titular , se
13 elige para que presida esta sesión al doctor Fran-
14 cisco Roldán , y para que actúe como Secretario -
15 Ad-hoc al Ingeniero Hugo Pérez . - La Presidencia ,
16 luego de ratificar la concurrencia de la totalidad
17 del capital social suscrito y pagado de la compa-
18 ñía declara formalmente instalada la Junta Gene-
19 ral de Accionistas , en sesión universal , al am-
20 paro de lo dispuesto en el Artículo doscientos o--
21 chenta de la Ley de Compañías vigente y dispone -
22 que se proceda a conocer el orden del día acuerda-
23 do . - U n o . - Aumento de capital , reforma y -
24 codificación de estatutos . - - La Presidencia --
25 concede la palabra al Ingeniero Hugo Pérez , apo-
26 derado general de la compañía quien manifiesta a
27 los presentes que sería muy importante para la --
28 compañía , el efectuar un aumento de capital me--



2 -- diante aporte de dinero fresco . - Manifiesta
3 también a los presentes que para dar una mayor e-
4 jecutividad a la compañía , sería conveniente re-
5 formar y ccdificar los estatutos sociales de la -
6 misma . - A este efecto , da lectura a un proyecto
7 de reforma y codificación de estatutos , el mismo
8 que es sometido a consideración de los presentes.

9 Luego de un intercambio de opiniones entre los --
10 presentes , por unanimidad resuelven : UNO PUNTO
11 UNO . Aumentar el capital de la compañía , median-
12 te la emisión de nuevas acciones en la suma de --
13 Diecisiete millones de sucre (S/.17'000.000,oo)
14 el misro que estará dividido en diecisiete mil (17.000) acciones ordinarias y nominativas de un
15 valor de un mil sucre (S/. 1.000,oo) cada una
16 y que será suscrito y pagado de conformidad con

19 ACCIONISTA CAPITAL SUSCRITO ~~—~~ CAPITAL PAGADO

20 EN NUMERARIO

21 ASEA A. B. 17'000.000,00 17'000.000,00

22 | TOTALES : 17'000.000,00 17'000.000,00

22 | TOTALES : 17'000.000,00 17'000.000,00

23 Debe advertirse que los actuales accionistas e

24 la compañía renunciaron expresamente al derecho -

de suscripción preferente a suscribir acciones en

el aumento de capital que se acuerda en esta Jun-

ta en las proporciones que le corresponderían en fa-

vor de la compañía Asea A. B. de conformidad con

1 el cuadro que antecede . - UNO JUNTO DOS . Reformar

2 y codificar los estatutos sociales de la compañía,
3 cuyo texto en adelante será el siguiente : " ESTA

4 TITULOS . - TITULO PRIMERO . - DENOMINACION , NA-
5 CIONALIDAD , DOMICILIO , PLAZO Y OBJETO SOCIAL.

6 ArtícuLo Uno . - DENOMINACION . - Ases
7 S. A. es una compañía de nacionalidad ecuatoriana
8 que se rige por las Leyes ecuatorianas y por las
9 disposiciones contenidas por los presentes estatu

10 tos , en los que se le designará simplemente como

11 " la Compañía " . - ArtícuLo Dos . - -

12 DOMICILIO . - La Compañía tendrá su domicilio prin-
13 cipal en la ciudad de Quito , Provincia de Pichin-
14 cha , República del Ecuador , pero podrá estable-
15 cer agencias o sucursales en uno o varios lugares
16 del Ecuador o fuera de él , previa resolución de
17 la Junta General adoptada con sujeción a la Ley y
18 estos estatutos . - ArtícuLo Tres . -

19 PLAZO Y DURACION . - El plazo de duración de la

20 Compañía es de noventa y nueve (99) años , con-
21 tados a partir de la fecha de inscripción de la es-
22 critura de constitución de la Compañía , pero es-

23 te plazo podrá modificarse por resolución de la Jun-
24 ta General , cumpliendo el procedimiento y requisi-

25 tos establecidos en la Ley y en los presentes es-
26 statutos . - ArtícuLo Cuatro . - OBJE

27 TO SOCIAL . - La sociedad se dedicará a las si-
28 guientes actividades : a) Proporcionar servicios

1 de asesoría, bajo las más altas normas de tecnolo
2 gía, en equipos de generación, transmisión y dis-
3 tribución de energía eléctrica, equipos de trans-
4 portes, sus partes componentes y afines ; realiza
5 ción de estudios para el desarrollo industrial y
6 especialmente en lo concerniente a equipos eléc-
7 tricos, electrógenos y equipamiento para la indus
8 tria minera, petroquímica, celulosa y papel, cemen
9 to, acero, azucarera, automotriz y metalmecánica
10 en general . - b) A la fabricación de equipos y
11 plantas relacionadas con energía eléctrica que no
12 se produzcan en el Ecuador y, dentro de esta acti
13 vidad podrá fabricar equipos y plantas, tales co
14 mo de generación eléctrica, hidroeléctrica, a va
15 por, a gas, a diesel ; subestaciones de transfor
16 mación, de distribución así como equipos de accio
17 namiento eléctrico para uso industrial, equipos de
18 transporte, para lo cual importará aquellas pie-
19 zas, partes o repuestos que no se produzcan por -
20 ahora en el Ecuador . - c) A la agencia, represen
21 tación e intermediación y, dentro de esta activi
22 dad podrá intervenir en la compra e importación -
23 de equipos y plantas industriales, así como equi
24 pos de transporte que empresas públicas o privadas
25 del Ecuador necesitaran, poniendo en contacto com-
26 prador y vendedor o proveedor . - d) A la importa
27 ción de equipos, plantas y sus repuestos, que no
28

X

1 se produjeren en el Ecuador, pero siempre promovien
2 do nuevos y permanentes sistemas de transferencia
3 e integración tecnológica y, dentro de esta activi
4 dad podrá importar para la venta en el país, uni
5 dades , plantas y equipos de elevado nivel tecno
6 lógico, que no se produjeren en el Ecuador y que
7 requieren de conocimientos especializados para su
8 manejo, para lo cual la sociedad, necesariamente,
9 deberá prestar asistencia técnica a las empresas
10 que compraren los mismos, por intermedio de perso
11 nal extranjero especializado que actuaría en el -
12 país, o por intermedio de cursos que personal e--
13 cuatoriano realizaría en el Ecuador, teniendo en
14 esta forma, la sociedad, un permanente sistema de
15 transferencia de tecnología que provocaría la in-
16 tegración de la misma dentro de los grupos indus-
17 triales ecuatorianos .- Para la realización de su
18 objeto social, la ~~compañía~~ tendrá la capacidad em
19 plia y suficiente de que gozan los sujetos de de-
20 recho de conformidad con las leyes , pudiendo ad-
21 quirir bienes inmuebles , intervenir como fundado
22 ra o socia en la constitución de otras compañías,
23 adquirir acciones o participaciones de sociedades
24 existentes y ejecutar cualesquier operación, ac-
25 to o negocio jurídico y celebrar toda clase de --
26 contratos , sean civiles o mercantiles o de otra -
27 naturaleza que estén relacionados con los intere-
28 ses y fines de la sociedad . - TITULO SEGUNDO .



- 6 -

-- DEL CAPITAL SOCIAL , DE LAS ACCIONES Y -
2 DE LOS ACCIONISTAS . - Artículo Cin-
3 - c o . - CAPITAL SOCIAL . - El capital social es
4 de Treinta y dos millones de sucre 00/100 (S/ .
5 32'000.000,00) dividido en treinta y dos mil (-
6 32.000) acciones ordinarias y nominativas de un
7 mil sucre (S/ . 1.000,00) cada una . - A r -
8 t í c u l o S e i s . - NATURALEZA DE LAS AC-
9 CIONES . - Las acciones serán nominativas , ordina-
10 rias e indivisibles / - A rt í c u l o S i e -
11 t e . - EXPEDICION DE TITULOS . - Las acciones
12 constarán de títulos numerados que serán autenti-
13 cados por la firma del Presidente y del Gerente -
14 General . - Un título de acción podrá comprender
15 tantas acciones cuantas posea el propietario o --
16 parte de éstas , a su elección . - A rt í c u l o Ocho . - REFERENCIAS LEGALES . - En cuan-
17 to a la pérdida , destrucción , deterioro de títu-
18 los , cesión , prenda y demás asuntos relativos -
19 a las acciones , se estará a lo dispuesto por la
20 Ley , al igual que en lo relacionado a los dere- -
21 chos y obligaciones de los accionistas . - TITULO
22 TERCERO . - DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y AD-
23 MINISTRACION . - A rt í c u l o Nueve . -
24 DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION . - La Compañía
25 será gobernada por la Junta General de Accionis- -
26 tas , órgano supremo de la Compañía y administra-
27 28

1 da por el Directorio , el Presidente , el Vicepre

2 sidente , el Gerente General y los Gerentes de --

3 Area . - A rt í c u l o D i e z . - REPRESEN-

4 TACIÓN LEGAL . - El Gerente General de la Compa-

5 ñia , ejercerá la representación legal , judicial

6 y extrajudicial de la misma . - A) DE LA JUNTA

7 GENERAL DE ACCIONISTAS . - A rt í c u l o O g

8 c e . -COMPOSICION . - La Junta General de Accio-

9 nistas es el órgano supremo de la Compañía y se -

10 compone de los accionistas o sus representantes -

11 o mandatarios reunidos con el quorum y en las con

12 diciones que la Ley , los reglamentos de la Super

13 intendencia de Compañías y los presentes estatu-

14 tos exigen . - A rt í c u l o D o c e . - ATRI

15 BUCIONES Y DEERES . - Son atribuciones y debe-

16 res de la Junta General : a) Ejercer las faculta

17 des y cumplir con las obligaciones que la Ley y -

18 los presentes estatutos señalan como de su compe-

19 tencia privativa , y aquellas que no estén asigna

20 das a otro organismo de la Compañía ; b) Inter--

21 pretar en forma obligatoria para todos los accio-

22 nistas y órganos administradores las normas consa

23 gradas en estos estatutos ; c) Elegir y remover

24 a los miembros del Directorio , Presidente , Vice

25 presidente y Gerente General de la Compañía ; d)

26 Elegir y remover al Comisario Principal y Suplen-

27 te de la Compañía y fijarles su remuneración ; --

28 e) Autorizar al Gerente General la celebración -



-- de todo contrato de venta , permuta , enajenación o hipoteca de los bienes inmuebles de propiedad de la Compañía ; f) Dirigir la marcha y orientación general de los negocios sociales , ejercer las funciones que le competen como entidad suprema de la Compañía y todas aquellas funciones que la Ley y estos estatutos no atribuyan expresamente a otro organismo social . - A rt í c u l o
T r e c e . - JUNTA GENERAL ORDINARIA . - El
Presidente y/o el Gerente General de la Compañía,
o la Superintendencia de Compañías en los casos -
que prevee la Ley , convocarán a Junta General Ordinaria una vez al año dentro de los tres prime- -
ros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía para considerar ,
sin perjuicio de otros asuntos , los siguientes -
puntos : a) Conocer las cuentas , el balance y -
los informes que le presentarán el Directorio , -
el Gerente General y el Comisario acerca de los -
negocios sociales acerca del último ejercicio eco- -
nómico y dictar la resolución correspondiente ; -
el informe del Directorio y del Gerente General -
pueden ser en conjunto . - b) Resolver acerca de
la distribución de los beneficios sociales y de -
la formación del fondo de reserva . - c) Proce- -
der , llegado el caso , a la designación de los -
funcionarios cuya elección le corresponda según -

1 estos estatutos , así como fijar o revisar sus res

2 pectivas remuneraciones . - Artículo Catorce .

3 - JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA . -

4 El Presidente y/o el Gerente General convocarán a

5 reunión extraordinaria de la Junta General de Acc

6 cionistas cuando lo consideren necesario , cuando

7 lo soliciten por escrito el o los accionistas que

8 representen por lo menos el veinte y cinco por --

9 ciento del capital social pagado y cuando así lo

10 dispongan la Ley y estos estatutos . - Artículo Quince .

11 - CONVOCATORIA . - Sin perjuicio

12 de las atribuciones que sobre el particular -

13 reconoce la Ley , al Superintendente de Compañías

14 y al Comisario , las convocatorias para las reunio

15 nes de la Junta General de Accionistas serán he--

16 ches por el Presidente y/o el Gerente General de

17 la Compañía con ocho (8) días de anticipación ,

18 por lo menos , al día fijado para la reunión . -

19 En este lapso no se incluirá el día en que se haga

20 la convocatoria , ni el día fijado para la reu-

21 nión . - El Comisario será convocado mediante no-

22 ra escrita , sin perjuicio de que en la convocato

23 ria que se haga por la prensa se le convoque espe

24 cial e individualmente . - La convocatoria expre-

25 sará el lugar , día , fecha y hora objeto de la -

26 reunión y serán nulas todas las deliberaciones y

27 resoluciones relacionadas con asuntos no expresa-

28 dos en la convocatoria . - Además , para aquellos



-- accionistas que hubieren registrado su dirección en la Compañía , la convocatoria le será hecha con la misma anticipación , mediante cablegrama o telegrama fechado , confirmado mediante carta certificada . - Artículo Diecisiete . - Para que la Junta General de Accionistas Ordinarias o Extraordinaria pueda constituirse deberá reunirse en el domicilio principal de la Compañía y concurrir a ella un número de personas que represente por lo menos la mitad más uno de las acciones suscritas y pagadas . --

Si la Junta General no puede reunirse en primera convocatoria , por falta de quorum , se procederá a una segunda convocatoria , la que no podrá demorar más de treinta (30) días de la fecha fijada para la primera reunión y se referirá a los mismos puntos expresados en la primera convocatoria ; la Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes y se expresará así en la convocatoria que se haga . - Artículo Diecisiete . - MAYORIA . - Salvo las excepciones legales y estatutarias , -- las decisiones de la Junta General serán tomadas por la mitad más uno del capital pagado con derecho a voto representado en ella . - Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría . En caso de empate , la propuesta se considerará --

1 negada . - Artículo Dieciocho . -

2 QUORUM MAYORIAS ESPECIALES . - Para que la Jun-
3 ta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acor-
4 der validamente el aumento o disminución del capi-
5 tal , la transformación de la Compañía , la reac-
6 tivación de la Compañía en proceso de liquidación ,
7 la convalidación , la enajenación total de la em-
8 press y bienes sociales y en general cualquier mo-
9 dificación de los estatutos , habrá de concurrir
10 a ella un número de personas que representen por
11 lo menos la mitad del capital pagado . - Si no se
12 obtuviere en primeras convocatoria el quorum esta-
13 blecido , se procederá a una segunda convocatoria
14 que no podrá demorar más de treinta días de la fe-
15 cha fijada para la primera reunión y cuyo objeto
16 será el mismo que se expresó en la primera convoc-
17 atoria ; en esta segunda convocatoria , la Junta
18 General podrá constituirse con la representación
19 de la tercera parte del capital pagado , particu-
20 lar que se expresará en la convocatoria que se ha-
21 ga . - Si luego de la segunda convocatoria tam-
22 co se lograre el quorum requerido , se procederá
23 a efectuar una tercera convocatoria la que no po-
24 drá demorar más de sesenta (60) días de la fe-
25 cha fijada para la primera reunión ni modificar -
26 el objeto de ésta . - La Junta General así convo-
27 cada se constituirá con el número de accionistas
28 presentes , debiendo expresarse este particular -



-- en la convocatoria que se haga . - Para los ca
2 sos previstos en este artículo , las decisiones -
3 de la Junta General serán adoptadas con el voto -
4 favorable de por lo menos el sesenta por ciento -
5 (60 %) del capital pagado con derecho a voto re
6 presentado a ella . - los votos en blanco y las -
7 abstenciones se sumarán a la mayoría numérica . -
8
9 a r t í c u l o D i e c i n u e v e . - DERECHO
10 A VOTO . - En la Junta General cada acción ordi-
11 naria pagada tendrá derecho a un voto ; las que -
12 no se encuentren liberadas , tendrán derecho a vo-
13 to en proporción a su haber pagado . - A r t í c u-
14 l o V e i n t e . - REPRESENTACION . - Los -
15 accionistas podrán ser representados en la Junta
16 General , por cualquiera de las formas previstas -
17 en la Ley y en los reglamentos expedidos por la -
18 Superintendencia de Compañías . - A r t í c u l o
19 V e i n t e y u n o . - JUNTAS GENERALES U-
20 NIVERSALES . - No obstante lo dispuesto en los ar-
21 tículos anteriores , la Junta General se entende-
22 rá convocada y quedará validamente constituida ,
23 en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro -
24 del territorio nacional , para tratar cualquier -
25 asunto , siempre que esté presente todo el capi-
26 tal pagado y los asistentes acepten por unanimi-
27 dad la celebración de la Junta , quienes deberán
28 suscribir la correspondiente acta bajo sanción de

1 nulidad . - Sin embargo , cualesquiers de los asis
2 tentes puede oponerse a la discusión de asuntos so
3 bre los cuales no se considere suficientemente in
4 formado . - A rt í c u l o Veinte y --
5 d o s . - PRESIDENTE Y SECRETARIO . - Las Jun--
6 tas Generales serán presididas por el Presidente
7 de la Compañía en su defecto por el Vicepresiden
8 te y en su falta , por cualquiers de los Directo--
9 res Principales en orden de elección o por la per
10 sons que designe la Junta General . - El Gerente
11 General de la Compañía actuará como Secretario de
12 la Junta General y , en su falta , se designará un
13 Secretario Ad-hoc . - A rt í c u l o Vein -
14 te y tres . - ACTAS . - De cada sesión de
15 Junta General se elaborará un acta redactada en i
16 dioma castellano . - Las actas de las Juntas Gene
17 rales se llevarán en hojas móviles escritas a má
18 quina , foliadas a número seguido , escritas en el
19 anverso y en el reverso , de conformidad con la -
20 Ley y los reglamentos expedidos para este efecto
21 por la Superintendencia de Compañías . - B) DEL
22 DIRECTORIO . - A rt í c u l o Veinte y
23 cuatro . - COMPOSICION . - El Directorio de
24 la Compañía se compone de tres a cinco miembros ,
25 integrado por el Presidente , el Vicepresidente ,
26 el Gerente General y hasta dos vocales principa--
27 les elegidos por todos por la Junta General de -
28 Accionistas , que también podrá elegir si lo con-



-- siderare necesario , un vocal suplente de cada
2 principal . - El Gerente General actuará , además
3 como Secretario de este organismo . - A rt í c u
4 l o Veinte y cinco . - REUNIONES ,
5 CONVOCATORIAS , QUORUM Y DECISIONES . - El Direc
6 torio se reunirá ordinariamente por lo menos una
7 vez al año y extraordinariamente en cualquier tiem
8 po , previa convocatoria del Presidente y/o del -
9 Gerente General sin perjuicio de que pueda reunir
10 se sin necesidad de convocatoria previa cuando se
11 encuentren presentes al menos tres de sus inte -
12 grantes . - La convocatoria a sesiones de Directorio
13 será hecha con por lo menos dos (2) días de
14 anticipación excluyéndose el día de la convocato -
15 ria y el fijado para la reunión , con indicación
16 de los temas que serán tratados en la misma y el
17 lugar , día , fecha y hora de la reunión ; la --
18 convocatoria será efectuada mediante telex , ca -
19 blegrama o telegrama , confirmado por carta certi
20 ficada de la misma fecha para los directores resi
21 dentes fuera del domicilio principal de la compa -
22 ñía . - El quorum para las reuniones del Directorio
23 se formará con la presencia de la mitad más -
24 uno de sus integrantes . - Sin embargo , cual -
25 quier resolución de competencia del Directorio ,
26 podrá ser adoptada mediante el envío de carta o -
27 telex firmado por cada Director , sin que se pre -
28

1 cise de reunión del Directorio . - Estas comunica
2 ciones serán archivadas en el Libro de Actas del
3 Directorio , las decisiones se adoptarán por sim-
4 ple mayoría de votos . - En caso de empate el Pre-
5 sidente tendrá voto dirimente . - Artículo
6 Veinte y seis . - ATRIBUCIONES Y DE-
7 BERES . - Son atribuciones y deberes del Directo-
8 rio : a) Cumplir y hacer cumplir los estatutos y
9 las decisiones de la Junta General de Accionistas ;
10 b) Cuidar de la buena marcha de la Compañía resol-
11 viendo lo que estime necesario para su mejor fun-
12 cionamiento administrativo ; c) Elegir y remover
13 a los Gerentes de Área de la Compañía , y fijar--
14 les su remuneración , a propuesta del Gerente Ge-
15 neral ; d) Presentar a la Junta General de Accio-
16 nistas un informe anual sobre la marcha de la em-
17 presa en el que se sugerirá la reforma e innovacio-
18 nes que se crea convenientes , debiendo advertirse
19 que este informe podrá ser en conjunto con el del
20 Gerente General ; e) Examinar cuando tenga a bien
21 los libros , documentos y caja de la Compañía ; -
22 f) Conocer los informes , balances y demás cuen-
23 tas que le sean presentados ; g) Autorizar al --
24 Presidente y al Gerente General de la Compañía pa-
25 ra la realización de actos o celebración de con-
26 tratos , cuando la cuantía de las obligaciones so-
27 ciales que de ellos se deriven excedan del cincuen-
28 ta por ciento (50 %) del capital social de la -



-- Compañía ; esta autorización podrá ser enviada

vía telex, sin perjuicio de posterior ratificación.

ción en nota debidamente suscrita ; h) Ejercer -

todas las demás funciones que le confieren estos

estatutos y que estén permitidos por la Ley , así

como a cumplir con los deberes que le correspon-

den . - Art ículo Veinte y s ie-

te . -ACTAS . - De cada sesión de Directorio se

elaborará un acta redactada en idioma castellano.

Las actas de directorio se llevarán en hojas móvi

les escritas a máquina, foliadas a número segui-

do y suscritas por el Presidente y el Secretario

de cada sesión . - También se foliarán las autorizaciones

zaciones de cada Director , de las que se indican

en el Artículo veinte y seis de estos estatutos .

C) DEL PRESIDENTE . - Artículo Veinti-

te y ocho. - DEL PRESIDENTE DE LA --

COMPANIA . - El Presidente de la Compañia será --

nombrado por la Junta General de Accionistas y se

rá también Presidente y miembro nato del Directorio.

rio de la misma . - En caso de ausencia temporal

o definitiva del Presidente , lo reemplazará el -

Vicepresidente de la Compañía hasta que la Junta

General designe al Presidente titular . - A r --

ticulo Veinte y nueve. - A--

TRIBUCIONES Y DEBERES . - Son atribuciones y de

1 las sesiones de la Junta General de Accionistas y

2 del Directorio ; b) Vigilar la buena marcha de -

3 la Compañía ; c) Supervigilar la gestión del Ge-

4 rente General y demás funcionarios de la Compañía;

5 d) Firmar con el Gerente General las obligacio-

6 nes de la Compañía cuando el monto de las obliga-

7 ciones sociales excede del veinte y cinco por cien

8 to (25 %) del capital social y previa autoriza-

9 ción del Directorio cuando el monto excede del cin-

10 cuento por ciento (50 %) del capital social ; -

11 e) Cumplir con todos los demás deberes y ejercer

12 las demás atribuciones que le corresponden según

13 la Ley y los presentes estatutos . - D) DEL GE-

14 RENTE GENERAL . - Artículo Treinta.

15 DEL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA . - El Ge-

16 rente General de la Compañía será nombrado por la

17 Junta General de Accionistas , y estará a cargo -

18 de la administración , dirección y representación

19 legal , judicial y extrajudicial de la Compañía .

20 En caso de ausencia temporal o definitiva del Ge-

21 rente General , lo reemplazará el integrante del

22 Directorio o cualquier otra persona que designe -

23 la Junta General de Accionistas , hasta que sea -

24 nombrado el titular . - Artículo Treinta

25 y uno : - ATRIBUCIONES Y DEBERES . - El

26 Gerente General de la Compañía tiene los más am-

27 plios poderes de administración y manejo de los -

28 negocios sociales con sujeción a la Ley , los pre-



-- sentes estatutos y las instrucciones imparti--
2
das por la Junta General de Accionistas , el Di--
3
rectorio y el Presidente . - En particular , a --
4
más de la representación legal que le correspon--
5
de , tendrá los deberes y atribuciones que se men--
6
cionan a continuación a título meramente ilustra--
7
tivo , más no limitativo : a) Realizar todos --
8
los demás actos de administración y gestión dia--
9
ria de las actividades de la Compañía , orienta--
10
das a la consecución de su objeto ; b) Someter -
11
anualmente a la Junta General de Accionistas un -
12
informe relativo a la gestión llevada a cabo en -
13
nombre de la Compañía y presentar al Directorio ,
14
con la periodicidad que éste lo solicite , un balan--
15
ce de prueba , informándole sobre la marcha de --
16
los negocios sociales ; c) Nombrar y remover al
17
personal de la Compañía y fijar sus remuneracio--
18
nes , así como sus deberes y atribuciones ; d) -
19
Constituir apoderados generales y factores merca--
20
tiles con autorización de la Junta General de 'Ac--
21
cionistas , con las atribuciones que considere --
22
convenientes y removerlos cuando considere del ca--
23
so ; e) Designar apoderados especiales de la Com--
24
pañía , así como constituir procuradores judicia--
25
les , cuando considere necesario o conveniente ha--
26
cerlo ; f) Dirigir y supervigilar la contabili--
27
dad de la Compañía así como velar por el mantenim--
28

1 miento y conservación de los documentos de la mis
2 ma ; g) Formular balances , inventarios y presu-
3 puestos y facilitar a los órganos de fiscaliza- -
4 ción el estudio de la contabilidad ; h) Abrir y
5 cerrar cuentas corrientes o de cualquier otra na-
6 turaleza y designar a la o las personas autoriza-
7 das para emitir cheques o cualquier otra orden de
8 pago y fijar los montos hasta por los cuales di-
9 chas personas pueden girar contra las referidas -
10 cuentas . - Debe advertirse que cualquier cheque
11 u orden de pago de la Compañía deberá llevar la -
12 firma de dos funcionarios de la misma que designe
13 el Gerente General ; i) Cumplir y hacer cumplir
14 las decisiones de la Junta General de Accionistas
15 y del Directorio ; j) Firmar con el Presidente -
16 de la Compañía o con quien lo subrogue , las obli-
17 gaciones de la Compañía cuando el monto exceda --
18 del veinte y cinco por ciento (25 %) del capi-
19 tal social de la Compañía y previa autorización --
20 del Directorio cuando el monto exceda del cincuen-
21 ta por ciento (50 %) del capital social de la -
22 Compañía ; k) Librar , aceptar , endosar letras
23 de cambio y cualesquiera otros efectos de comer-
24 cio ; l) Ejercer y cumplir todas las atribucio-
25 nes y deberes que reconocen la Ley y los presen-
26 tes estatutos así como todas aquellas que sean in-
27 herentes a su función y necesarias para el cabal
28 cumplimiento de su cometido . - E) DE LOS GE--



-- RENTES DE AREA . - - Artículo - -

3 T r e i n t a y d o s . - - D E S I G N A C I O N Y A--

4 T R I B U C I O N E S . - El Directorio de la Compañía , a

5 propuesta del Gerente General de la misma , desig

6 nará a los Gerentes de Area que creyere convenien

7 tes , y las facultades administrativas de los mis

8 mos serán determinadas por el Gerente General . -

9 T I T U L O C U A R T O . - D E L O S O R G A N O S D E F I S C A L I-

10 Z A C I O N . - A r t í c u l o T r e i n t a y -

11 t r e s . - D E L O S C O M I S A R I O S . - La Junta Gene

12 ral de Accionistas nombrará un Comisario Princi-

13 pal y otro Suplente , pudiendo recaer dicha desig

14 nación en personas naturales o jurídicas que se -

15 dediquen a actividades de auditoría . - Los Comi-

16 sarios tendrán todos los derechos , obligaciones

17 y responsabilidades determinados por la Ley y los

18 presentes estatutos . - A r t í c u l o T r e i n

19 t a y c u a t r o . - D E L C O N S E J O D E V I G I L A N

20 C I A . - La Junta General de Accionistas podrá de-

21 cidir , a su criterio , la creación de un Consejo

22 de Vigilancia , designar a sus miembros integran-

23 tes y reglamentar sus funciones . - El Comisario

24 necesariamente formará parte de este Consejo pero

25 sus responsabilidades , deberes y atribuciones no

26 podrán ser transferidas a dicho Consejo , bajo --

27 ninguna circunstancia . - T I T U L O Q U I N T O . - D E L

28 E J E R C I C I O E C O N O M I C O , B A L A N C E S , R E S E R V A S Y B E

1 NEFICIOS . - Artículo Treinta y

2 cinco . - EJERCICIO ECONOMICO . - El ejercicio
3 económico de la Compañía se iniciará el primer

4 de enero y terminará el treinta y uno de Diciembre

5 de cada año . - Artículo - -

6 Treinta y seis . - APROBACION DE

7 BALANCIAS . - No podrá ser aprobado ningún balance
8 sin previo informe del Comisario , a disposición

9 de quien se pondrán dichos balances , así como --

10 las cuentas y documentos correspondientes con por
11 lo menos treinta (30) días antes de la fecha en

12 que se reunirá la Junta General que los aprobará.

13 El balance general , el estado de pérdidas y ganan-
14 ncias y sus anexos , el informe del Directorio,

15 la memoria del Gerente General y el informe del
16 Comisario , estarán a disposición de los accionis-

17 tes por lo menos con quince (15) días de antici-
18 pación a la fecha de reunión de la Junta General

19 que deberá conocerlos . - Artículo - -

20 Treinta y siete . - FONDO DE RESER-

21 VA LEGAL . - La propuesta de distribución de utili-
22 lidades contendrán , necesariamente , la destina-
23 ción de un porcentaje no menor al diez por ciento

24 (10 %) de ellas , para la formación de reserva
25 legal hasta que ésta ascienda , por lo menos , al
26 cincuenta por ciento (50 %) del capital social.

27 Artículo Treinta y ocho . - -

28 RESERVAS FACULTATIVAS Y ESPECIALES Y DISTRI-



-- BUCION DE UTILIDADES . - Una vez hechas las
deducciones a las que se refiere el artículo precedente de estos estatutos , la Junta General de
Accionistas podrá decidir la formación de reservas facultativas o especiales , pudiendo destinar para el efecto , una parte o todas las utilidades líquidas distribuibles . - En este último caso se rá necesario el consentimiento unánime de todos los accionistas presentes ; en caso contrario del saldo distribuible de los beneficios líquidos anuales por lo menos un cincuenta por ciento (50%) será distribuido entre los accionistas en proporción al capital pagado que cada uno de ellos tenga en la Compañía . - TITULO SEXTO . - DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION . - Artículo - Treinta y nueve . - DE LA DISOLUCION . - La Compañía quedará disuelta por las causas establecidas en la Ley de Compañías ; además podrá disolverse en cualquier momento anticipadamente por la sola voluntad de la Junta General de Accionistas . - Artículo Cuarenta . LIQUIDADORES . - Salvo resolución en contrario adoptada por la Junta General de Accionistas , actuará como liquidador de la Compañía el Gerente General de la misma . - TITULO SEPTIMO . - DISPOSICIONES VARIAS . - Artículo Cuarenta y uno . - DURACION DE LOS FUNCIONARIOS . -

1 RIOS . - Los miembros del Directorio , y conse - -
2 cuentemente el Presidente y el Vicepresidente así
3 como el Gerente General de la Compañía durarán en
4 sus cargos por el periodo de dos (2) años , pu-
5 diendo ser reelegidos indefnidamente , y sin per-
6 juicio de que cualquiera de los funcionarios men-
7 cionados , pudiera ser removido por el organismo
8 que los nombró , antes de vencerse el periodo res-
9 pectivo . - El Comisario Principal y Suplente serán
10 designados anualmente . - No se requiere ser ac--
11 cionistas de la Compañía para ser nombrado Direc-
12 tor , Presidente , Vicepresidente o Gerente Gene-
13 ral de la Compañía . - A rt í c u l o Cu a - -
14 renta y dos . - ACCESO A LOS LIBROS Y
15 CUENTAS . - La inspección y conocimiento de los -
16 libros y cuentas de la Compañía , de sus cajas ,
17 carteras , documentos y escritos en general , só-
18 lo podrá permitirse a las entidades y autoridades
19 que tengan la facultad para ello en virtud de con-
20 tratos o por disposición de la Ley , así como a--
21 quelllos empleados de la Compañía cuyas labores e-
22 sí lo requieran sin perjuicio de lo que para fines
23 especiales establezca la Ley . - A rt í c u l o
24 Cuarenta y tres . - NORMAS SUPLETO
25 RIAS . - Fará todo aquello que no haya expressa --
26 disposición estatutaria , se aplicarán las nor--
27 mas contenidas en la Ley de Compañías y demás le-
28 yes y reglamentos pertinentes vigentes a la fecha

-- en que se otorga la escritura pública de constitución de la Compañía , las mismas que se entenderán incorporadas a estos estatutos . - Hasta - aquí los estatutos " . - UNO FUNTO TRES . Autorizar al spoderado general de la Compañía , Ingeniero Hugo Pérez , para que eleve a escritura pública las resoluciones adoptadas en esta Junta y comparezca ante las autoridades competentes a fin de su perfeccionamiento legal . - Por no existir otro punto a ser tratado , la Presidencia concede un receso de sesenta minutos para la redacción -- del acta , la misma que , luego de ser elaborada por Secretaría , es leída , aprobada y suscrita - por todos los presentes . - A las diecinueve horas se levanta la sesión . - Por Asea A. B. firmado) Francisco Holdán . - Por Ivan Bohman C. Ltda. firmado) Assar Bohman . - Por Preflosa - Predial -- Flora S. A. firmado) Assar Bohman . - Por Marvijo S. A. firmado) Assar Bohman . - Por Marcia A. de Bohman , firmado) Assar Bohman . - - Es fiel copia del Original . - Lo Certifico . - firmado) - Ingeniero Hugo Pérez . - - Q U I N T A : - CAPITAL TOTAL RESULTANTE . - Con el aumento de capital que se efectúa mediante el presente instrumento , y el que tenía anteriormente la Compañía , el capital social de la misma asciende a la suma de Treinta y dos millones de sucre (S / .

1 32'000.000,oo) dividido en treinta y dos mil (

2 32.000) acciones nominativas y ordinarias de Un

3 mil sucre (S/. 1.000,oo) cada una , el mismo -

4 que se encuentra suscrito y pagado de conformidad

5 con el siguiente cuadro : - - - - -

6 **ACCIONISTAS** **CAPITAL SUSCRITO**

7 **Y PAGADO**

8 Asea A. B. 31.000.000,oo

9 Iván Bohman C. Ltda. 700.000,oo

10 Preflosa - Fredial Flo

11 ra S. A. 100.000,oo

12 Marvijo S. A. 100.000,oo

13 Marcia A. de Bohman 100.000,oo

14 **TOTALES :** 32.000.000,oo

15 Usted señor Notario , se servirá agregar las de--

16 más cláusulas de rigor para la plena validez de -

17 este instrumento . - - Hasta aquí la minuta ,

18 que se halla firmada por el Doctor Francisco Rol-

19 dán C. , con Matrícula número mil setecientos cua-

20 renta y cuatro , la misma que el compareciente a-

21 cepta y ratifica en todas sus partes , y leída --

22 que le fue integralmente esta Escritura por mí el

23 Notario , firma conmigo en unidad de acto , de to

24 do lo cual doy fe . - - firmado) Ingeniero Hugo Pé

25 rez ; C.I.No.: 170854211-1; C.T.No.: 00740 .- C .

26 T. de la Cfa. No.: 04155 . - firmado) El Notario

27 Doctor Rodrigo Salgado Valdez . - - D C C U

28 M E N T O S H A B I L I T A N T E S . -

RESOLUCION No. 184

EL SUBSECRETARIO DE COMERCIO EXTERIOR E INTEGRACION
DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS COMERCIO E INTEGRACION

- VISTOS el Decreto Supremo No. 974, de 30 de junio de 1971, reformado por Decreto Supremo No. 900-A, de 10 de noviembre de 1976, la solicitud y la documentación presentada; y,
- EN USO de las facultades que le confiere el Decreto Supremo No. 789, de 11 de septiembre de 1975; y, el Decreto Ejecutivo No. 35, de 16 - de agosto de 1984,

R E S U E L V E :

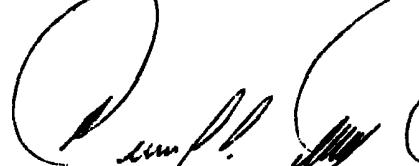
AUTORIZAR la inversión extranjera directa, que en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, mediante nuevo aporte en numerario, por el equivalente a DIEZ Y SIETE MILLONES DE SUCRES (\$1.17'000.000) realizará en el aumento de capital social de la compañía "ASEA S.A.", la compañía sueca "ASEA A.B.", según ha resuelto la Junta General de Accionistas de 20 de diciembre de 1984.

La citada compañía extranjera, deberá registrar en el Banco Central del Ecuador, el monto de la inversión extranjera directa autorizada; y, una copia de dicho registro remitir a este Portafolio.

"ASEA S.A.", con el acordado aumento, mantendrá un capital social de \$1.32'000.000 en total; y, continuará siendo empresa extranjera según el Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros.

COMUNIQUESE.- Dado en Quito, a

7 MAR 1985


Milton Cevallos Rodriguez
SUBSECRETARIO DE COMERCIO
EXTERIOR E INTEGRACION.

CERTIFICA

ES COPIA LO CERTIFICO

Esp. *[Signature]* *[Signature]*
Directo *[Signature]* *[Signature]*
Fiscal *[Signature]* *[Signature]*

3ra.
Martinez



P O P U L K

ASIA S. A.

a favor

ALGO VICINIL PLIEZ LA FOZ

di tres copias

En la ciudad de Quito, capital de

la República del Ecuador, día tre

ce de Diciembre de mil novecien-

tos ochenta y dos; ante mí el No

tario Doctor Ifraín Martínez Paz,

comparece el señor Ingeniero Luis

Obras, en su calidad de Director Principal, subrogante del Gerente.

te General de la compañía ASTA S.A., domiciliado en Quito, casado

y mayor de edad, a quien de conocerlo doy fe, y dice que eleva a

escritura pública el siguiente poder:- "SEÑOR NOTARIO:- En el -

correspondiente registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase

se incorporar la siguiente de poder general que se otorga al te-

nor de las estipulaciones expuestas a continuación: - PRIMERA: -

CONTINUACIÓN: - Interviene el señor Ingeniero Luis Olcas, en su calidad de Presidente de la Comisión de Hacienda.

dad de Director Principal, subrogante del Gerente General de la

COMPAÑIA ASIA S.A., según nombramiento que se acompaña como docu-

mento habilitante.- SIGLA:- ANTECEDENTES:- La compañía ASIA-

S.A., es una persona jurídica de nacionalidad ecuatoriana, con sig

nicilio en la ciudad de Quito, cuyo capital es de cinco millones.

de súltos, constituida el ocho de Agosto de mil novecientos setenta y

ta y siete ante el Notario Segundo de Guayaquil, debidamente

crita en el Registro Mercantil el veinte y cinco de los mismos

mes y año, que se dedica principalmente a proporcionar servicios

de asesoria, bajo las normas mas altas de tecnologia en equipos

de generación, trasmisión y distribución de energía eléctrica, así

como la fabricación de equipos y plantas relacionados con energía

eléctrica que no se producen en el Ecuador. - La Junta General Es

traordinaria de la compañía ASEAS.A., en reunión que se realizó

el diez de Diciembre de mil novecientos ochenta y dos, resolvió de

signar apoderado general al señor Ingeniero Hugo Vicente Pérez Lah

oz; y autorizar al Ingeniero Luis Oleas, Director Principal de la

compañía, en subrogación del Gerente General, para que otorgue el

instrumento público continente del poder, según consta en el acta

que se agrega como habilitante de esta escritura. - TERCERA: - PO

BLR: - Con estos antecedentes, el señor Ingeniero Luis Oleas, por

los derechos que representa en calidad de Director Principal de la

compañía ASEAS.A., subrogante del Gerente General, otorga poder

general a favor del señor Ingeniero Hugo Vicente Pérez Lahoz, ciu

dadano argentino, portador del pasaporte número cuatro seiscientos

cinquenta y nueve, mil novecientos cincuenta y cinco con el objeto de que en

ejercicio de las funciones de Apoderado General de ASEAS.A., ejer

cute las siguientes facultades: - UNO): Representar legalmente a

la compañía, tanto judicial como extrajudicialmente, con todas las

atribuciones que determina la Ley; DOS): Organizar la administra

ción de la sociedad, así como las oficinas y dependencias de la

misma; TRES): Celebrar todos los contratos y ejecutar todos los

actos que corresponden a la administración ordinaria de la socie

dad, de acuerdo a su objeto social, observando lo que se dispone

en el literal 1º del artículo treinta y dos de los Estatutos, sin

perjuicio de lo que se dispone en el artículo 3º de la Ley de

Compañías; CUATRO): Solicitar y obtener créditos ante institucio

nnes financieras, constituir finanzas y suscribir las

Recibo

Recibo

Recibo

obligaciones respectivas, previa autorización del Directorio; CIN

(U): Girar contra los fondos de la sociedad existentes en cuentas corrientes bancarias, en unión de cualquiera de los miembros del Directorio o en unión de cualquiera de los funcionarios autorizados para el objeto, conforme lo establece el literal e) del artículo treinta y dos de los Estatutos.- Este mandato se otorga por tiempo indefinido; y, las facultades del mandatario que han sido descritas anteriormente, no afectan al ejercicio de las atribuciones y deberes que le corresponden al Gerente General de la compañía.- Usted, señor Notario se servirá añadir las demás cláusulas de estilo, necesarias para la eficacia de este instrumento. -

Firmado:- Doctor José Guerrero Ponce, Abogado Matrícula número mil quinientos veinte y cuatro - Colegio de Abogados de Quito". -

Hasta aquí la minuta que el otorgante la ratifica en todas sus partes.- HABILITANTES:- Nombramiento:- Quito, veinte y tres de

Junio de mil novecientos ochenta y dos.- Señor Ingeniero Luis

Oleas, Ciudad:- Muy señor mío:- Cúmpleme poner en su conocimiento, que habiendo sido designado Miembro Titular del Directorio por

la Junta General Extraordinaria de Accionistas de "ASIA S.A." celebrada en esta fecha, y teniendo usted la calidad de DIRECTOR PRINCIPAL de la compañía, le corresponde subrogar al GERENTE GENERAL

de la misma en caso de renuncia de sus funciones, abandono del cargo, fallecimiento, enfermedad, ausencia, o en general cuando el GERENTE GENERAL estuviere imposibilitado de actuar, tal como lo disponen los artículos dieciseis y treinta y siete, literal A, de los

Estatutos Sociales.- Usted será DIRECTOR PRINCIPAL de "ASIA S.A." por el período estatutario de UN AÑO y en el ejercicio de sus funciones, cuando le corresponda subrogar al anterior

la representación legal de la compañía, extendiéndose tal representación a lo judicial y extrajudicial y a todos los asuntos relacionados con el giro o tráfico de la misma, con excepción de la venta, permuta, enajenación o hipoteca de los bienes inmuebles de propiedad de la sociedad, así como la compra de bienes inmuebles y la constitución de prendas sobre bienes muebles de la compañía, para cuyas operaciones y contratos necesitará autorización previa del

Directorio.- Consecuentemente, la presente nota de nombramiento constituye suficiente documento habilitante para cuantos actos y contratos celebrare usted a nombre y en representación de la compañía, en cuyas actuaciones intervendrá usted solo y hará uso de la

firma social como "DIRECTOR PRINCIPAL SUBROGANTE DEL GERENTE GENRAL".- La escritura pública en la que constan sus atribuciones se otorgó el ocho de Agosto de mil novecientos setenta y siete ante el Notario de Guayaquil Doctor Jorge Maldonado Rennella y fue inscrita en el Registro Mercantil de Quito el veinte y cinco de los mismos mes y año.- Muy atentamente, Doctor Ramón Vela Cobos, Presidente.-

Acepto el cargo de DIRECTOR PRINCIPAL DE "ASEA S.A." .- Quito, veinte y tres de Junio de mil novecientos ochenta y dos. -

Ingeniero Luis Oleas.- Con esta fecha queda inscrito el presente nombramiento, bajo el número dos mil cuatrocientos cincuenta del Registro de Nombramientos, Tomo ciento trece, Quito a primero de Julio de mil novecientos ochenta y dos.- Registro Mercantil.- El

Registrador.- Firma ilegible.- ACTA DE LA SESIÓN DE JUNTA GEN.

AL EXTRADICIONARIA DE ACCIONISTAS DE ASEA S.A.: - En la ciudad de Quito, a las diecisiete horas del día viernes diez de Diciembre de mil novecientos ochenta y dos, en el local de la compañía ubicado en calle Hernández de Girón número cuatrocientos cincuenta y

cuarto; séptimo y noveno, con loa finalidad de autorizarse al Ingeniero Luis Oleas, Director Principal, subrogante del Gerente General, para que otorgue el respectivo instrumento público.- Se metida a discusión la propuesta que antecede tiene apoyo, siendo aprobada por unanimidad.- Habiéndose agotado el objeto de la reunión, el Presidente concede un receso para la redacción del acta, después de lo cual se reinstala la sesión y se procede a la lectura del acta que es aprobada por unanimidad.- El Presidente clausura la Junta a las dieciocho horas del día viernes diez de Diciembre de mil novecientos ochenta y dos.- Para constancia firman el Presidente, el Secretario y todos los accionistas concurrentes.

Firmado:- Doctor Ramón Vélez Cobos, Presidente.- Ingeniero Luis Oleas, Secretario.- Iván Bohmán C. Ltda.- Marcia Amador de Bohman.- Prefosa, Predial Flora S.A.- Narvijo S.A.- Asea S.A.-

Hasta aquí los habilitantes.- Leída esta escritura a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conigo, en unidad de acto.- Doy fe.- Firmado:- Ingeniero Luis Oleas, cédula

de ciudadanía número cero seis-cero seis cero uno cero cinco/ochos.- El Notario, Dr. Efraín Martínez Paz.- Se otorgó

ante mí y confiero esta primera copia en la misma fecha y lugar de su celebración.- El Notario, f)- Dr. Efraín Martínez Paz.- Señor Juez quinto de lo Civil de Pichincha.-

Dr. José Guerrero Ponce, de profesión Abogado, de 36 años de edad, de estado civil casado, domiciliado en

Quito, a usted atentamente digo y solicito:- Acompaño un ejemplar de la escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del Cantón Quito. Doctor Efraín Martínez Paz, me

1 diante el cual la Compañía " ASEA S.A. " confiere po-

2 der general a favor del señor Hugo Vicente Pérez Lához. -

20

3 Con estos antecedentes, mucho agradeceré a usted señor

4 Juez se sirva aprobar en sentencia el indicado poder y no-

5 tifcar al señor Registrador Mercantil del Cantón Quito,

6 a fin de que lo inscriba en los registros a su cargo. -

7 Muy atentamente, - Dr. José Guerrero Ponce. - Presentado

8 hoy día martes catorce de diciembre de mil novecientos o-

9 chenta y dos, a las quince horas y quince minutos, con u-

10 na copia de escritura en tres fojas. - Certifíco. - Alcides

11 A. Medina G. - Secretario. - JUZGALO QUINTO DE LO CIVIL DE

12 PICHINCHA. - Quito, 1.984 - 12 - 14 . - Las 16 h10. - Vis-

13 tos: - La petición anterior es clara y reúne los requisi-

14 tos legales. Por cuanto se ha acompañado copia certifica-

15 da de la escritura de poder otorgada ante el Notario Ter-

16 cero del Cantón Doctor Efraín Martínez Paz, el día lunes

17 trece de los corrientes, por medio de la cual la Compañía

18 ASEA S.A. de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en

19 esta Ciudad, por medio del señor Ingeniero Luis Oloens, en

20 su calidad de Director Principal Subrogante del Gerente

21 General de dicha Compañía confiere poder general en favor

22 del señor del Señor Ingeniero Hugo Vicente Pérez Lához,

23 reúne los requisitos legales, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN

24 NOMBRE DE LA REPÚBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, califi-

25 cando su autenticidad y legalidad se la aprueba en todo

26 su contenido, en consecuencia inscríbáselo en el Registro

27 Mercantil del Cantón Quito; hecho publiquese por una sola

28 vez en uno de los periódicos de mayor circulación de es-

ta Ciudad; practicada y sentadas las razones correspon-

dientes, protocolícese en una de las Notarías del Can-

tón donde se conferirá la copia o copias que se solicita-

ten. Tanto el señor Registrador como el señor Secretario

de esta Judicatura, fijen y mantengan por seis meses una

copia integral del expediente de conformidad con el artí-

culo del Código de Comercio. Tómese nota del casille-

ro judicial señalado.- Notifíquese.- Dr. Rafael Palacios

Dávila, Juez 50 de lo Civil de Pichincha.- Lo certifico:

1.982-12-14.- Alcides A. Redín G., Secretario.- Ra-

zón: En fecha fecha notifiqué la sentencia anterior al

señor Doctor José Guerrero Ponce, a las dieciseis horas

y treinta minutos, en su persona, quien impuesto de su

contenido, manifiesta que se conforma y firma.- Quito,

1.982-12.- Certifico.- Dr. José Guerrero Ponce.- Alcides

A. Redín, Secretario.- En Quito, hoy día miércoles quince

de diciembre de mil novecientos ochenta y dos, a las diez

horas, notifiqué la sentencia anterior y todo lo actuado

al señor Registrador Mercantil del Cantón Quito, en

su persona y firma.- Certifico.- Firma ilegible.- Alci-

des A. Redín G., Secretario.- En esta fecha queda ins-

crita inscrita la sentencia del señor Juez quinto de lo

Civil, de 14 de diciembre de 1.982, bajo el No. 246 del

Registro Industrial, -tomo 14. Se fijó un extracto para

conservarlo por seis meses, según lo ordena la ley, sig-

nado con el No. 321.- Se anotó en el Repertorio bajo el

No. 20201.- Quito, a veintidos de diciembre de mil nove-

cien os ochenta y dos.- El Registrador, Dr. Gustavo G-

1
2 -- cía Banderas , Registrador Mercantil . - Nota-
3 ria Tercera del Cantón . - Quito , abril once de
4 mil novecientos ochenta y cuatro . - Con esta fe-
5 cha y en mi registro de escrituras públicas proto-
6 colizo el poder y más diligencias que preceden .

7 El Notario , Doctor Efraín Martínez Paz . - Fue -
8 protocolizado en mi registro . Confiero esta Sép-
9 tima copia en Quito , a once de Abril de mil nove-
10 cientos ochenta y cuatro . - El Notario Tercero ,
11 (firmado ' Doctor Efraín Martínez Paz . - Sigue
12 un sello . - -

13
14
15 Se otorgó ante mí , en fe de
16 ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICA

17 DA , firmada y sellada en Quito , a dieciseis de
18 Abril de mil novecientos ochenta y cinco . -

21 DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ,

22
23
24 NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON.

25
26
27
28 Da

ZON : Mediante Resolución No. 85-1-1-00792 , dictada el 2 de Julio del presente año , por la Superintendencia de Compañías , fue aprobada la escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la Compañía " Area S. A. ", otorgada ante mí , el 16 de Abril del año en curso . - Tomé nota de este particular al margen de la respectiva matriz . - Quito , a - 4 de Julio de 1.985 . -

el 17
DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ,
NOTARIO DÉCIMO PRIMERO DEL CANTÓN.

Con esta fecha queda inscrito el presente documento, y la Resolución número setecientos noventa y dos del Señor Superintendente de Compañías Encargado, de 2 de Julio de 1985, bajo el número 111 del Registro Industrial, tomo 17.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 124 de 25 de agosto de 1977, a fs. 426 del Registro Industrial, tomo 8.- Queda archivada la segunda Copia Certificada de la Escritura Pública de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la Compañía "AREA S.A.", otorgada el 16 de Abril de 1985, ante el Notario Décimo Primero de este cantón Dr. Rodrigo Salgado.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. -- Tercero de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicada en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Reportario bajo el número 8133.- Quito, a veinte y tres de Julio de mil novecientos ochenta y cinco.- EL REGISTRADOR.

Dr. Gustavo García Bandas
REGISTRADOR MERCANTIL